INFORME DE ACTIVIDADES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.					269	**Del Año:**		2024	
NOMBRE CONTRATISTA:	Samir David Rodelo Asfora				**C.C. No.**	80.073.870			
PERIODO DEL INFORME:	**Desde**:	14	12	2024	**Hasta:**	31	12	2024	
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AGROINDUSTRIAL PARA EL APOYO ADMINISTRATIVO EN EL SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL PROYECTO DE LA RECUPERACIÓN DE LA NAVEGACIÓN DE LA SUBDIRECCION DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y NAVEGACION"									
PLAZO CONTRATO	**Fecha inicio**	04	04	2024	**Fecha Terminación** (Incluidas prórrogas)	31	12	2024	
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 63.000.000,00**
VALOR MENSUAL DEL CONTRATO	**$ 7.000.000,00**
DURACIÓN DEL CONTRATO	**Hasta 31 de diciembre de 2024**
MES POR COBRAR DE LA DURACIÓN DELCONTRATO	**Diciembre de 2024**
NÚMERO DEL INFORME	**10**
FECHA PRESENTACIÓN DEL INFORME	**27/12/2024**

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A OBLIGACIONES DEL CONTRATO

(Incluir cada obligación del contrato de prestación deservicios)	**ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL PERIODO (**señalar cuales fueron las **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** actividades que desarrollaron para cumplir esta obligación)
a. Adelantar acciones de seguimiento a los protocolos de transferencia de información interinstitucional para el Plan de Manejo Integral y Uso Sostenible de la cuenca del Río Magdalena.	1. Se realizó seguimiento de la ejecución concerniente a la transferencia de recursos CORMAGDALENA a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja según Resolución 000066 de 01 de abril de 2024 "Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2024, por concepto de la descontaminación ambiental que trata el Parágrafo 1° del Artículo 17 de la Ley 161 de 1994". (ANEXO 1). Este seguimiento se relaciona con las siguientes actividades: - Recepción y revisión de informe consolidado de avances por parte del Distrito de

	Barrancabermeja respecto a los recursos de inversión según Resolución 000066 de 01 de abril de 2024 “Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2024, por concepto de la descontaminación ambiental que trata el Parágrafo 1° del Artículo 17 de la Ley 161 de 1994”. 2. Comité de Seguimiento a proyecto denominado RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE CONEXIONES HÍDRICAS EN ÁREAS URBANAS Y RURALES, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y EL REPOBLAMIENTO ICTICO DE LAS FUENTES HÍDRICAS del Distrito de Barrancabermeja y proyecto MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR’S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR ‘S Y PTAP RURALES VIGENCIA 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA de la empresa Aguas de Barrancabermeja objeto de desembolso de CORMAGDALENA a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja objeto de transferencia de CORMAGDALENA a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja según Resolución 000066 de 01 de abril de 2024 “Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2024, por concepto de la descontaminación ambiental que trata el Parágrafo 1° del Artículo 17 de la Ley 161 de 1994”. En dicho comité se abordó los siguiente (ANEXO 2); 1. Presentación del personal de entidades Cormagdalena, Distrito de Barrancabermeja y Piscícola San Silvestre. 2. Se manifiesta que el propósito de la reunión es revisar cómo está descrito en el manual de las transferencias, los desembolsos frente a los informes ya remitidos por parte del Distrito durante el desarrollo del proyecto y así mismo hacer un balance general de cierre del año frente al desarrollo del proyecto. 3. Se manifiesta que por parte de Cormagdalena se ha realizado desembolsos a corte de 16 de diciembre por valor total de $ 6.000.000.000,00 y que el día de hoy 26 de diciembre de 2024, se realizó un desembolso adicional por valor de $ 1.300.000.000,00 para un valor total desembolsado al Distrito de Barrancabermeja a corte de 26 de diciembre de 2024 de $ 7.300.000.000,00. Así mismo se hace la aclaración que en obediencia al MANUAL

	OPERATIVO PARA LA ASIGNACION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (PARÁGRAFO 1° ARTICULO 17 DE LA LEY 161 / 1994) y conforme a los informes recibidos por parte del Distrito de Barrancabermeja, se han autorizado gestionar desembolsos por valor total de $ 11.700.000.000,00 quedando pendiente un valor de $ 1.300.000.000,00 por autorizar. 4. Con el propósito de dar el aval del saldo final de $ 1.300.000.000,00, se solicita al Distrito de Barrancabermeja un informe de final de vigencia donde se consolide toda la información de avance hasta la fecha tanto del convenio No. 1731 – 2024 denominado suscrito entre el Distrito de Barrancabermeja y la Piscícola San Silvestre, el cual a corte de 13 de diciembre presenta un avance de 93.4%, como del convenio interadministrativo No. 2907 de 2024 entre el Distrito de Barrancabermeja y Aguas de Barrancabermeja. Sobre el convenio No. 2907 se solicita saber le estado de avance ante lo cual el Distrito responde que el avance es del 74% y que el informe de dicho avance está en la Secretaría de Infraestructura. La secretaría de Medio Ambiente hará solicitud de dicho informe para anexarlo en el informe consolidado de final de vigencia que remitirá a Cormagdalena. 5. La Secretaría de Medio Ambiente le solicita a la Piscícola San Silvestre le remita informe actualizado sobre el estado de avance del convenio No. 1731 – 2024. Ante lo cual la PSS responde positivamente y que están en consolidación de dicho informe para remitir a la Secretaría de Medio Ambiente. 6. Cormagdalena Manifiesta que una vez recibido este informe se procederá con la gestión del aval para el saldo final pendiente por valor de $ 1.300.000.000,00. Se hace énfasis en que el informe debe ser remitido a más tardar el día lunes 30 de diciembre de 2024.
3. Apoyar a los mecanismos de coordinación y ejecución de planes y programas con los entes territoriales que se encuentren en la jurisdicción de Cormagdalena.	1. Se realizan estudios previos preliminares para el proyecto denominado DESARROLLAR ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIÉNAGA DE CHUCURÍ EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO PARRA Y BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. DENTRO DEL MARCO DE INVERSIÓN DE RECURSOS PARA

	DESCONTAMINACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA LEY 161 DE 1994 (ANEXO 3).
4. Apoyar técnicamente en la ejecución, supervisión y seguimiento, de contratos o proyectos a cargo de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación, concernientes a la recuperación de la navegación, muelles y equipos.	
5. Prestar apoyo en la ejecución y seguimiento a los proyectos de contratación que lidere la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación	
6. Brindar apoyo técnico en la elaboración de respuestas a los derechos de petición y/o requerimientos que sean formulados por particulares, comunidades, entidades públicas o privadas, relacionados con los temas a cargo de la Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación.	
7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.	

SOPORTE DE ACTIVIDADES MES DE NOVIEMBRE DE 2024 (DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICASDEL CONTRATO.

Recepción para revisión de informe de avance consolidado proyecto de transferencia de recursos CORMAGDALENA a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja según Resolución 000066 de 01 de abril de 2024 (Anexo 1)


Gmail

Fw: Remisin informe de ejecucin del recurso transferencias CORMAGDALENA ley16194

Comité de Seguimiento a proyecto denominado RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE CONEXIONES HÍDRICAS EN ÁREAS URBANAS Y RURALES, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y EL REPOBLAMIENTO ICTICO DE LAS FUENTES HÍDRICAS del MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR 'S Y PTAP RURALES VIGENCIA 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA (Anexo 2)



Captura de pantalla de archivo estudios previos preliminares para el proyecto denominado DESARROLLAR ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIÉNAGA DE CHUCURÍ EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO PARRA Y BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. DENTRO DEL MARCO DE INVERSIÓN DE RECURSOS PARA DESCONTAMINACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA LEY 161 DE 1994 (ANEXO 3).



SUSCRIPCIÓN DEL INFORME

El Contratista:	El Supervisor:
SAMIR DAVID RODELO ASFORA **Contratista** **C.C. 80.073.870**	**MARIA PAULA GUERRERO CHALELA** **Subdirectora** **Subdirección de Desarrollo Sostenible y Navegación**
Firma_____	**Vo.Bo**__ Firmado digitalmente por MARIA PAULA GUERRERO CHALELA

Gmail

Samir Rodelo <samir.rodeloas@gmail.com>

Fw: Remisin informe de ejecucin del recurso transferencias CORMAGDALENA ley16194

1 mensaje

Maria Paula Guerrero Chalela <maria.guerrero@cormagdalena.gov.co> 20 de diciembre de 2024, 9:22 a.m.
Para: Jorge Mario Tinoco Devia <jorge.tinoco@cormagdalena.gov.co>, Jorge Antonio Rincon Florez <jorge.rincon@cormagdalena.gov.co>, "samir.rodeloas@gmail.com" <samir.rodeloas@gmail.com>

Para su trámite pertienente

María Paula Guerrero Chalela
Subdirectora Desarollo Sostenible y Navegación
CORMAGDALENA

De: correspondencia@barrancabermeja.gov.co <correspondencia@barrancabermeja.gov.co>
Enviado: Thursday, December 19, 2024 5:56:24 PM
Para: Jorge Antonio Rincon Florez <jorge.rincon@cormagdalena.gov.co>; Claudia Sofia Martínez Correa <Claudia.Martinez@cormagdalena.gov.co>; Maria Paula Guerrero Chalela <maria.guerrero@cormagdalena.gov.co>; Jorge Mario Tinoco Devia <jorge.tinoco@cormagdalena.gov.co>
Cc: luis.quintero@Alcaldia.local.gov <luis.quintero@Alcaldia.local.gov>
Asunto: Remisin informe de ejecucin del recurso transferencias CORMAGDALENA ley16194

Cordial saludo;
Por medio de la presente me permito anexar informe de ejecución transferencias CORMAGDALENA ley 161/94 (resolución No. 000066-2024), acorte 13 de diciembre de 2024.

Así mismo, manifestarle que los soportes pueden ser descargados del siguiente link: https://municipiodebarrancabermeja-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/luis_quintero_barrancabermeja_gov_co/EokmbxAjrnNGtlB_SXz6ncgBuxCs3aQsgWtx4loVoYICOw?e=WwpAFB
Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.
Atentamente;

"NO RESPONDA A ESTE CORREO"

Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envío de información del Sistema de Gestión de Documental de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja. Por favor no responda o envíe ningún tipo de información ya que no será atendida. Comunícate fácilmente con nosotros a través de los canales oficiales:

- Responde o radica aquí: PQRSDF http://sgd.barrancabermeja.gov.co/BARRANCA.Pqrs.Web/Home/Radicado
- Sede Electrónica: https://www.barrancabermeja.gov.co/
- Correo electrónico: contactenos@barrancabermeja.gov.co
- Para comunicaciones judiciales: defensajudicial@barrancabermeja.gov.co

ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

Señor usuario, en el marco del plan anticorrupción solicitamos su colaboración diligenciando la siguiente encuesta, que pretende conocer su nivel de satisfacción frente a los trámites y servicios prestados por la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja.

https://agata.barrancabermeja.gov.co/talento_humano/encuesta/View/

3 archivos adjuntos

f825b848-e0be-4b90-a436-1c4f28d4f499.pdf
116K

28170a61-44ff-486d-b86c-64a5814ac906.pdf
8057K

df95bc0e-c028-469a-a1c5-2ee7c2be2eca.pdf
988K

REUNION ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA – CORMAGDALENA

FECHA: 26 DE DICIEMBRE DE 2024

OBJETO: Comité de Seguimiento a proyecto denominado RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE CONEXIONES HÍDRICAS EN ÁREAS URBANAS Y RURALES, EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y EL REPOBLAMIENTO ICTICO DE LAS FUENTES HÍDRICAS del Distrito de Barrancabermeja y proyecto MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS MINIPTAR'S URBANAS Y DE LAS MINIPTAR 'S Y PTAP RURALES VIGENCIA 2024 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA de la empresa Aguas de Barrancabermeja objeto de desembolso de CORMAGDALENA a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja objeto de transferencia de CORMAGDALENA a la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja según Resolución 000066 de 01 de abril de 2024 "Por medio de la cual se efectúa una transferencia de recursos al municipio de Barrancabermeja en la vigencia 2024, por concepto de la descontaminación ambiental que trata el Parágrafo 1° del Artículo 17 de la Ley 161 de 1994".

Lugar: Sala virtual Microsoft Teams.

Desarrollo de la reunión:

1. Presentación del personal de entidades Cormagdalena, Distrito de Barrancabermeja y Piscícola San Silvestre.
2. Se manifiesta que el propósito de la reunión es revisar cómo está descrito en el manual de las transferencias, los desembolsos frente a los informes ya remitidos por parte del Distrito durante el desarrollo del proyecto y así mismo hacer un balance general de cierre del año frente al desarrollo del proyecto.
3. Se manifiesta que por parte de Cormagdalena se ha realizado desembolsos a corte de 16 de diciembre por valor total de $ 6.000.000.000,00 y que el día de hoy 26 de diciembre de 2024, se realizó un desembolso adicional por valor de $ 1.300.000.000,00 para un valor total desembolsado al Distrito de Barrancabermeja a corte de 26 de diciembre de 2024 de $ 7.300.000.000,00. Así mismo se hace la aclaración que en obediencia al MANUAL OPERATIVO PARA LA ASIGNACION, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DESTINADOS A LA DESCONTAMINACIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA (PARÁGRAFO 1° ARTICULO 17 DE LA LEY 161 / 1994) y conforme a los informes recibidos por parte del Distrito de Barrancabermeja, se han autorizado gestionar desembolsos por valor total de $ 11.700.000.000,00 quedando pendiente un valor de $ 1.300.000.000,00 por autorizar.
4. Con el propósito de dar el aval del saldo final de $ 1.300.000.000,00, se solicita al Distrito de Barrancabermeja un informe de final de vigencia donde se consolide toda la información de avance hasta la fecha tanto del convenio No. 1731 – 2024 denominado suscrito entre el Distrito de Barrancabermeja y la Piscícola San

Silvestre, el cual a corte de 13 de diciembre presenta un avance de 93.4%, como del convenio interadministrativo No. 2907 de 2024 entre el Distrito de Barrancabermeja y Aguas de Barrancabermeja. Sobre el convenio No. 2907 se solicita saber le estado de avance ante lo cual el Distrito responde que el avance es del 74% y que el informe de dicho avance está en la Secretaría de Infraestructura. La secretaría de Medio Ambiente hará solicitud de dicho informe para anexarlo en el informe consolidado de final de vigencia que remitirá a Cormagdalena.

5. La Secretaría de Medio Ambiente le solicita a la Piscícola San Silvestre le remita informe actualizado sobre el estado de avance del convenio No. 1731 – 2024. Ante lo cual la PSS responde positivamente y que están en consolidación de dicho informe para remitir a la Secretaría de Medio Ambiente.
6. Cormagdalena Manifiesta que una vez recibido este informe se procederá con la gestión del aval para el saldo final pendiente por valor de $ 1.300.000.000,00. Se hace énfasis en que el informe debe ser remitido a más tardar el día lunes 30 de diciembre de 2024.

COMPROMISOS:

7. Envío de informe consolidado de final de vigencia por parte de Distrito de Barrancabermeja a más tardar el día 30 de diciembre de 2024 para gestión de desembolsos por parte de Cormagdalena.

Se firma a los 26 días del mes de diciembre de 2024.

MARÍA PAURA GUERRERO CHALELA
Subdirección desarrollo sostenible y navegación
CORMAGDALENA

JORGE ANTONIO RINCÓN FLÓREZ
Profesional universitario
Subdirección desarrollo sostenible y navegación
CORMAGDALENA

LUDWING FRANCISCO GÓMEZ ALMEIDA
Secretario de Medio Ambiente
Alcaldía distrital de Barrancabermeja

Proyectó: Samir Rodelo Asfora – Contratista SDSN

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
CORMAGDALENA

OBJETO

“DESARROLLAR ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIÉNAGA DE CHUCURÍ EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO PARRA Y BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. DENTRO DEL MARCO DE INVERSIÓN DE RECURSOS PARA DESCONTAMINACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA LEY 161 DE 1994”

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Diciembre de 2024

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales de este importante principio.

Igualmente, conforme a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 0019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015, Decreto 1860 de 2021 y las disposiciones aplicables a la naturaleza del objeto de este proceso de selección y del contrato respectivo, y las demás normas concordantes.

El artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los preceptos aplicables contenidos en las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1882 de 2018, las disposiciones legales pertinentes del Decreto 19 de 2012 y, en especial, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 a 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y las normas del Decreto 342 de 2019. Además, serán aplicables los preceptos jurídicos que en derecho administrativo complementen, modifiquen o adicionen, así como las normas civiles y comerciales pertinentes.

La modalidad de selección que se debe adelantar es la de LICITACIÓN PÚBLICA de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, en el Art. 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

- **Problema Central.**

Deterioro ambiental creciente de los recursos naturales asociados a los ecosistemas cenagosos del municipio de Barrancabermeja y Puerto Parra en el Departamento de Santander.

- **Descripción de la situación existente con respecto al problema.**

Los Municipios de Barrancabermeja y Puerto Parra en el Departamento de Santander han padecido problemas ambientales asociados a la vegetación, desmonte de tierras, erosión, alteración del ciclo del agua, compactación del suelo, pérdida de alimentos y consecuente reducción de la fertilidad del suelo, contaminación del agua, pérdida de capacidad hídrica de los humedales, pérdida de bosques y masas forestales.

A los problemas causados por el inadecuado manejo del suelo se suman los efectos de la erosión, producto de los procesos de deforestación en las diferentes cuencas hidrográficas. La contaminación del suelo ha producido la perdida regenerativa, cambio en el uso de los suelos, destrucción de la microflora y microfauna, aumento de los procesos erosivos, generación de focos de contaminación, produciendo un desequilibrio físico, químico y biológico.

COMPLEJO CHUCURÍ, Este complejo lo constituyen 3 humedales del municipio de Puerto Parra interconectados entre sí y que drenan al río Magdalena. El humedal más grande es el de Chucuri el cual posee una extensión aproximada de 905,45 hectáreas, se encuentra ubicada entre los municipios de Puerto Parra y Barrancabermeja; a su alrededor se localizan las veredas de Bocas del Carare, Pitalito y Aguas Negras. La altura promedio sobre el nivel del mar es de 150 metros; se encuentran además las ciénagas de Aguas Blancas y de Aguas Negras (Barrancabermeja A. D., 2024).

Diferentes intervenciones antrópicas como la actividad ganadera en el Magdalena Medio, como el establecimiento de pasturas, ocupan 1,63 millones de hectáreas, elevada proporción si se considera que ocupan un poco menos de la mitad de su área total (47,8% del total regional). La incorporación de estos sistemas productivos ha traído consigo la alteración y/o conversión de los ecosistemas naturales, transformando de manera total su estructura, composición y función y generando pérdidas importantes en el capital natural de la región (MADS M. d., Deterioro de Humedales en el Magdalena Medio: Un llamado para su corservación, 2013).

Adicionalmente, la expansión pecuaria ha traído consigo la ocupación y/o transformación de planicies inundables, mediante el desarrollo de una serie de obras de adecuación hidráulica que posibilitaron su desecación y terrarización para la germinación de gramíneas nativas en todo tiempo climático y el pastoreo de especies bovinas (MADS M. d., Deterioro de Humedales en el Magdalena Medio: Un llamado para su corservación, 2013).

Un importante aspecto a mencionar, es el aumento exponencial del hato bufalino (Bubalus bubalis) que asciende a 14.094 animales aproximadamente. Municipios como Barrancabermeja y Puerto Wilches (Santander) albergan el 63% de la población regional.

Las implicaciones de estos procesos productivos se relacionan directamente con las comunidades de plantas acuáticas, las cuales son pisoteadas y consumidas de manera indiscriminada. Esto disminuye su población y afecta el hábitat de desove de un gran número de especies ícticas que habitan las ciénagas del Magdalena Medio. Por otra parte, (MADS M. d., Deterioro de Humedales en el Magdalena Medio: Un llamado para su corservación, 2013) sostienen que la acumulación de excrementos aportados por estos animales, ocasionan el deterioro progresivo de los humedales.

En este mismo sentido, el uso pecuario del suelo se constituye en un tensionante continuo de la dinámica y de la estabilidad ecológica de los ecosistemas acuáticos, si se tiene en cuenta que transfiere una alta carga de nutrientes (N y P, principales contaminantes), sedimentos y bacterias fecales a los sistemas adyacentes mediante procesos de escorrentía superficial y subterránea.

Esto puede generar la eutrofización de los cuerpos de agua y la disminución de la biota nativa resultando en ambientes propicios para las especies invasoras, las cuales contribuyen al deterioro de estos ecosistemas (Mc Gechan, 2007), (Monoghan, 2009).

En cuanto a la producción agroindustrial del valle aluvial del Magdalena Medio se evidencia que está fuertemente dominada por cultivos permanentes como Palma Africana (Elaeis guineensis), Cacao (Theobroma cacao) y, en proporción menor, Caucho natural (Hevea brasiliensis) los cuales abarcan unas 200 mil hectáreas aproximadamente, es decir, un 6% del total de la extensión regional. La palma africana fue introducida en la región desde la década de los años 50 y en la actualidad el cultivo se extiende en aproximadamente 111 mil hectáreas, con una tasa de crecimiento de cinco mil hectáreas anuales.

Esto la constituye en la región con mayor área destinada a la producción de aceite de palma crudo en el país (32% de la extensión total nacional) (Fedepalma, 2011). El cultivo de cacao a escala comercial se produce en la región desde la Colonia; el departamento de Santander fue uno de los pioneros en su comercialización (Mojica, 2006), en el presente este cultivo abarca 27.700 hectáreas aproximadamente. Municipios como El Carmen de Chucuri, Landázuri (Santander) y Santa Rosa del Sur (Bolívar) ostentan el 84% del total del área dedicada a la producción de este fruto. Por su parte, los cultivos de caucho en el territorio son relativamente nuevos, con una extensión cercana a las 10 mil hectáreas distribuidas entre los municipios de Barrancabermeja y Cimitarra, (Santander) que albergan el 90% del total de la producción regional (Castellanos, 2009).

El establecimiento de estos sistemas ha generado transformaciones ecológicas de gran magnitud en la medida en que son implementados como plantaciones forestales que, en su desarrollo, alteran la estructura, composición y función de los ecosistemas de la región, y, a partir de esto, la estabilidad y conservación del capital natural allí existente. Para la comprensión de la dinámica de cambio, es necesario tener en cuenta el estado inicial del área en donde se constituyen.

Por lo general, los cultivos de palma, cacao y caucho del Magdalena Medio se han establecido como método de valoración de tierras anteriormente deforestadas para usos pecuarios; no obstante, un importante porcentaje de cultivos se han desarrollado a partir del remplazo de coberturas naturales como el caso de las plantaciones de Palma del municipio de San Alberto (Cesar), en donde la expansión del cultivo se realizó mediante el detrimento del bosque húmedo tropical (MADS M. d., Deterioro de Humedales en el Magdalena Medio: Un llamado para su corservación, 2013).

Por estas prácticas productivas se han identificado problemáticas relacionadas con la afectación de la dinámica hidrológica de los complejos cenagosos de la región mediante la sedimentación intencional de los cuerpos de agua hecha a partir de la construcción de diques artificiales, terraplenes, vías y canales de irrigación. Esto es llevado a cabo con el fin de ampliar la frontera agroindustrial, como ha sido el caso del complejo cenagoso Isla de Papayal documentado por (FIAN INTERNACIONAL, 2009).

La dinámica de alteración ocasionada por el uso agroindustrial se manifiesta entonces a través de los procesos de deforestación, adecuación de tierras, dominancia específica de la especie agroindustrial cultivada, demanda hídrica y contaminación de afluentes, que generan interrupción de la conectividad entre afluentes y ciénagas, pérdida de caudales, incremento de los procesos de erosión y por ende aumento en los niveles de sedimentación lo cual conlleva al paulatino proceso de colmatación del humedal, la pérdida de hábitats para las especies y la degradación del ecosistema.

En el caso de la producción de hidrocarburos, se sabe que ha sido un sector coyuntural en la configuración del Magdalena Medio. El desarrollo de la industria que implica redes de carreteras, pozos, facilidades de producción y refinación en la cuenca media del río Magdalena origina una perturbación de gran incidencia territorial. Esto tiene un fuerte impacto sobre los ecosistemas, en la medida en que las diferentes fases del proceso productivo (exploración, acceso y preparación del pozo, perforación, producción, limpieza y cierre), afectan, en diferente proporción todos los compartimentos de los sistemas ecológicos allí existentes. En el caso del municipio de Barrancabermeja se perdió casi el 70% de las coberturas naturales producto de la perforación de más de cinco mil pozos de exploración y producción (MADS M. d., Deterioro de Humedales en el Magdalena Medio: Un llamado para su corservación, 2013).

En el Magdalena Medio son frecuentes las denuncias sobre la contaminación de las ciénagas por el derrame de hidrocarburos. En 1999 ocurrió una explosión del Pozo Llanito 18 que generó el derrame de 250 barriles de crudo, los cuales se esparcieron por la ciénaga con el mismo nombre en Barrancabermeja. La comunidad de pescadores del llanito instauró una demanda contra la empresa Ecopetrol S.A, que a la fecha no ha surtido efecto. La ciénaga Opón ha sido afectada por los derrames producidos en la extracción ilegal de gasolina del oleoducto que atraviesa la quebrada Vizcaína. Recientemente, se presentó una ruptura del oleoducto Puerto Boyacá - Barrancabermeja, daño que ocasionó una emergencia sobre la ciénaga Juan Esteban, La Cira y Caño Arenal (Barrancabermeja) (MADS M. d., Deterioro de Humedales en el Magdalena Medio: Un llamado para su corservación, 2013).

En cuanto a la intervención de ecosistemas por ocupación y expansión urbana en el Magdalena Medio se tiene que advierten cambios sobre la topografía local, eliminación de coberturas naturales y fragmentación de bosques, además de procesos puntuales sobre ecosistemas y poblaciones biológicas. Así mismo, la consolidación de los espacios urbanos involucra modificaciones en los patrones de drenaje natural, deterioro de aguas subterráneas, erosión, sedimentación de ríos y humedales, entre otros (Banco Mundial, 1991).

El aspecto de más importante transformación ecológica generado por este tipo de perturbaciones ha sido la ocupación y deterioro de las fuentes hídricas de la región. Sobre los complejos cenagosos del Magdalena Medio se han levantado asentamientos humanos tales como la ciudad de Barrancabermeja rodeada por las ciénagas de San Silvestre, Juan Esteban y Miramar.

A la par de la ocupación de estos complejos cenagosos, desde la década de los cuarenta se ha venido consolidando el poblamiento de la ciénaga San Silvestre. A partir de este proceso de población se constituye la vereda Campo Gala, el barrio Nariño y el caserío Puerto Gala, donde actualmente funciona el acueducto del municipio de Barrancabermeja (MADS M. d., Deterioro de Humedales en el Magdalena Medio: Un llamado para su corservación, 2013).

En la construcción de la represa del acueducto fue interrumpida la conectividad existente entre la ciénaga y el río Sogamoso, a través del taponamiento del caño del mismo nombre, lo cual tuvo repercusiones sobre la ciénaga El Llanito (CORMAGDALENA, 2006). En la actualidad se proyecta la construcción de 30 Km de doble calzada que conectarán la Troncal del Magdalena Medio con el Puente Guillermo Gaviria hacia la refinería de Ecopetrol, lo que implica atravesar 630 m de longitud de la ciénaga de Palotal (MADS M. d., Deterioro de Humedales en el Magdalena Medio: Un llamado para su corservación, 2013).

En cuanto a la generación de aguas residuales domésticas por parte de los centros urbanos, a partir de los datos obtenidos por (CORMAGDALENA, 2006) se pudo estimar que la carga de contaminantes domésticos en la cuenca media del río Magdalena asciende a 564.377 Kg equivalentes por habitante - EH/día, con aportes en términos de Sólidos Suspendidos Totales (SST), Demanda Biológica y Química de Oxígeno (DBO – DQO), Nitrógeno y Fosfato total. Asimismo, se pudo estimar que, del total de los aportes de contaminantes domésticos en la región, sólo se tratan el 6,8% de la producción diaria (37.437 Kg/EH/día). El 29,6% y el 0,5% del total son generados por los epicentros urbanos de Barrancabermeja y Puerto Parra respectivamente.

La Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto por la Ley 161 de 1994.

El artículo 80 de la Constitución Política de Colombia del año 1991 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.

Conforme al desarrollo normativo ambiental aplicable en Colombia se expide el Plan de Ordenamiento y Manejo Integral de la Cuenca del Río Grande de la Magdalena POMIN (1998-2002) el cual fue formulado y presentado por la Corporación Autónoma del Río Grande de la Magdalena CORMAGDALENA al Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES como una versión condensada de los resultados del Proceso de Formulación del Plan de Ordenamiento y Manejo Integral de la Cuenca del Río Grande de la Magdalena con la sinergia de entidades públicas y privadas del orden Nacional, Regional y territorial, el cual se formuló en Cormagdalena como cumplimiento al mandato de la Ley 161 de 1994 el cual decanta en su artículo cuarto (4) el Ordenamiento de la Cuenca.

"Cormagdalena estará investida de las facultades necesarias para la coordinación y supervisión del ordenamiento hidrológico y manejo integral del río Magdalena. La corporación coordinará, con sujeción a las normas superiores y a la política nacional sobre medio ambiente, las actividades de las demás corporaciones autónomas regionales encargadas por la Ley de la gestión medio ambiental en la cuenca hidrográfica del río Magdalena y sus afluentes, en relación con los aspectos que inciden en el comportamiento de la corriente de la corriente del río, en especial, la reforestación, la contaminación de las aguas y las restricciones artificiales de caudales".

"Cormagdalena participará en el proceso de planificación y armonización de políticas y normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, para un manejo adecuado y coordinado de la cuenca hidrográfica del Río Magdalena".

En conformidad con el artículo 2° de la Ley 161 de 1994, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, tiene como objeto *"la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la* ***preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables".*** Así mismo, el artículo 6° de la citada Ley contempla las siguientes funciones y facultades, entre otras:

> *Numeral 3: Formular y adoptar mecanismos para la coordinación y ejecución de sus planes, programas y proyectos, por parte de las entidades públicas y privadas delegatarias, concesionarias o contratistas, así como para su evaluación, seguimiento y control.*
>
> *Numeral 6. Promover, impulsar y asistir técnica y financieramente la formación y actividades de asociaciones, cooperativas y toda clase de agrupaciones comunitarias que persigan el desarrollo y la explotación adecuada de los recursos ictiológicos y agrícolas en el área de actividades de la Corporación, dentro de los parámetros de protección de los recursos naturales y del medio ambiente.*
>
> *Numeral 8: promover la ejecución o* ***ejecutar directamente, o en asocio con otros entes públicos y privados,*** *proyectos de adecuación de tierras,* ***avenamiento y control de inundaciones,*** *operar y administrar dichos proyectos o darlos en concesión y delegar su administración y operación en otras personas públicas o privadas, así como establecer las contribuciones de valorización*

correspondientes y las tarifas y tasas por la utilización de sus servicios, de conformidad con las normas y políticas del sistema nacional de adecuación de tierras.

Numeral 14. Adoptar las disposiciones necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico de la cuenca, conforme a las disposiciones medio ambientales superiores y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales encargadas de la gestión medio ambiental en el área de su jurisdicción.

Numeral 16. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y demás recursos naturales renovables, conforme a las políticas nacionales y con sujeción a las normas superiores y adelantar programas empresariales que involucren a la comunidad ribereña y propendan por el aumento de su nivel de vida.

Además, es muy importante resaltar su carácter multisectorial derivado de sus tareas sectoriales condensadas en el Art. 331 de la Constitución Nacional por su carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Adicionalmente. El Plan de Ordenamiento y Manejo Integral de la cuenca del Río Grande de la Magdalena, POMIM indica los resultados del Proceso de Formulación realizado por Cormagdalena, con apoyo de entes públicos y privados del orden Nacional, Regional y territorial, en virtud del Marco General y características del plan, diagnóstico, lineamientos de política, Plan de Acción, gestión y seguimiento. El plan presento de forma parcial sinnúmero de estrategias encaminadas para el mejoramiento de las condiciones de navegabilidad, el ordenamiento de las orillas, márgenes y revitalización de las riberas del río, la reglamentación del uso de la tierra de la planicie inundable, el adecuado manejo de los recursos ictiológicos y pesqueros del Río Magdalena y sus zonas de amortiguación y el fortalecimiento de un sistema de desarrollo sostenible.

En el marco de la ejecución de este Plan, el cual se estructuro para la organización del espacio y la implementación de acciones y obras de infraestructura y equipamientos básicos, encaminados a lograr la recuperación de la navegabilidad en el Río Magdalena, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía y el aprovechamiento sostenibles de sus recursos naturales, con miras a lograr el desarrollo social y económico de la sociedad, Cormagdalena socializo actividades y estrategias ejecutadas en diversos horizontes respecto al alcance temporal : Corto plazo 5 años, mediano plazo 15 años y largo plazo 30 años.

La Ley 99 de 1993 en su inciso 2 del artículo 23, exceptúa de manera expresa a la Corporación Autónoma Regional del Río grande de la Magdalena, del régimen jurídico aplicable a las CAR, lo que explica el porqué de las atribuciones constitucionales asignadas a CORMAGDALENA, las cuales a través de documento borrador Conpes del Departamento de Planeación Nacional que incluyen indistintamente funciones de desarrollo y de preservación del ambiente, con especial énfasis en las primeras como parte de su naturaleza jurídica.

Adicionalmente en su artículo 33, Parágrafo 2, dice:

“Las Corporaciones Autónoma Regionales en cuya jurisdicción se encuentren municipios ribereños del Río Magdalena, ejercerán sus funciones en coordinación con la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande de la Magdalena, creada por el Artículo 331 de la Constitución Política, y serán delegatarias suyas para garantizar el adecuado aprovechamiento y preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables de la cuenca fluvial.

Seguidamente se expide por parte del Ministerio del Medio Ambiente el Decreto Número 1729 del 06 de agosto de 2002, por el cual se reglamentan las cuencas Hidrográficas. Adicionalmente se expide el Acuerdo de Junta Directiva No. 096 de 2003 emanado de Cormagdalena, el Plan de Manejo de la Cuenca

Magdalena- Cauca. PMC (2006-2009), el Acuerdo de la Junta Directiva No. 151 dé 2009 de Cormagdalena y el Plan de Maestro de Aprovechamiento Río Magdalena- PMA (2011-2014) el cual alberga temas de navegabilidad del río Magdalena.

Desde el año 2010 Colombia adopto la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (PNGIRH) y desde el año 2012 adopto la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE). Las mencionadas políticas promueven el uso, la gestión, y la conservación, del recurso hídrico y de la biodiversidad, como soporte del desarrollo económico y social del país.

En relación con el Decreto 050 de 2018, que modifico parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de las Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos, se incluyó a Cormagdalena entre los miembros permanentes del Consejo Ambiental Regional de la Macro cuenca- CARMAC- encargado dé implementar el plan estratégico.

En cumplimiento de su objeto misional Cormagdalena desarrolla proyectos para el Manejo integral de ecosistemas estratégicos que permitan el aprovechamiento y preservación de los recursos naturales renovables del Rio Grande de la Magdalena y sus zonas aledañas.

Desde el año 1996 la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena CORMAGDALENA ha realizado actividades de mantenimiento y restauración ambiental de ecosistemas acuáticos ciénagas y caños de comunicación de estas con el Río Magdalena.

En consecuencia, el Plan de Acción 2024-2026 “Por un rio que conecte a los colombianos” aprobado por la Junta Directiva de CORMAGDALENA en marzo de 2024, contempla dentro de los proyectos estratégicos, el proyecto “Medio ambiente y recursos naturales renovables” que tiene dentro de sus objetivos la promoción de programas para el manejo integral de ecosistema estratégico, actividades de gestión para la mitigación y adaptación al cambio climático de los ecosistemas y comunidades, restauración natural de humedales y pesca en los cuerpos de agua del valle aluvial del Rio Magdalena, priorizando la restauración de conectividad rio-ciénagas, como forma natural de regulación hidráulica y biológica entre el rio y su zona de amortiguación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO

“DESARROLLAR ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIÉNAGA DE CHUCURÍ EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO PARRA Y BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. DENTRO DEL MARCO DE INVERSIÓN DE RECURSOS PARA DESCONTAMINACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA LEY 161 DE 1994”.

Tabla 1. Objeto del proyecto, plazo del contrato y presupuesto.

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (Pesos)

“DESARROLLAR ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CIÉNAGA DE CHUCURÍ EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO PARRA Y BARRANCABERMEJA EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. DENTRO DEL MARCO DE INVERSIÓN DE RECURSOS PARA DESCONTAMINACIÓN DEL DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA LEY 161 DE 1994”	Hasta el 31 de diciembre del 2025	SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($ 7.196.000.000)
TOTAL		**$ 7.196.000.000**

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del objeto a contratar, se encuentran establecidas en el anexo técnico del proceso.

3.3. ALCANCE DEL OBJETO

El proyecto tiene como propósito la ejecución de acciones integrales asociadas con la recuperación y mantenimiento de cuerpos de agua que conforman los ecosistemas cenagosos del Municipio de Barrancabermeja y Puerto Parra y más específicamente la ciénaga Chucurí y sus canales de interconexión, acciones que contemplan la limpieza y retiro y aprovechamiento del material emergente, flotante y medial que se encuentre en el espejo de agua, laderas y canales de interconexión, acciones de repoblamiento íctico con especies nativas de este cuerpo de agua, implementación de programa de monitoreo del agua, acciones de reforestación para la recuperación de zonas disturbadas en las rodas de dicho cuerpo de agua.

Estas zonas tienen una importancia ecológica e hidrológica significativa, debido a que son áreas de ecosistemas estratégicos como lo bosques, áreas de recarga de acuíferos y humedales. En este sentido, alineados con el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” en su línea de transformación 4. Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática, con la Ley 161 de 1994 y con la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos, el presente proyecto contribuye con las metas para el mediano plazo en aumentar las áreas en proceso de restauración, recuperación y la rehabilitación de ecosistemas degradados de 946.217 a 1.700.000 hectáreas al finalizar el cuatrenio 2022 – 2026 trazada por el Gobierno Nacional.

La entidad contratista deberá realizar las siguientes actividades, las cuales serán ejecutadas de acuerdo con lo establecido en este documento de estudios previos, especificaciones técnicas, disponibilidad presupuestal y requerimientos normativos:

Tabla 2. Alcance del Objeto.

	OBJETIVO	ALCANCE	PRODUCTOS/ENTREGABLES
1	Implementar acciones de recuperación y mantenimiento de la ciénaga Chucurí en los Municipios de Puerto Parra y Barrancabermeja.	1.1. Socialización del proyecto en comunidades vecinas a las áreas a intervenir. 1.2. Identificación, caracterización y mapeo de las áreas priorizadas para la restauración ecológica.	• Informe inicial detallado con un mapa de las áreas a limpiar y la cantidad y tipo de materiales presentes. • Plan de limpieza completo con cronograma, métodos de recolección y disposición de residuos, y medidas de seguridad ambiental.

		1.3. Limpieza y retiro del material emergente, flotante y medial que se encuentre en el espejo de agua, laderas. Y canales de interconexión. 1.4. Repoblamiento ictiológico en las áreas intervenidas. 1.5. Mitigar la deforestación y pérdida de ecosistemas no boscosos.	• Registro fotográfico antes, durante y después de la limpieza. • Informe inicial de evaluación de áreas de reforestación potenciales, con mapas y datos sobre las condiciones ambientales y la biodiversidad local. • Plan de reforestación detallado, que incluya la selección de especies, el diseño de siembra y las estrategias de monitoreo y mantenimiento. • Registro fotográfico durante todo el proceso de reforestación para documentar el progreso y los resultados obtenidos. • Plan de siembra de especies ictiológicas para el repoblamiento. • Informe final que presente: logros alcanzados, desafíos enfrentados y lecciones aprendidas, así como recomendaciones para futuras acciones de conservación y manejo de los ecosistemas.
2	Implementar estrategias de economía circular orientadas a la recuperación, beneficio y transformación de residuos aprovechables.	2.1. Aprovechamiento del material orgánico extraído producto de la limpieza de ciénaga y canales de interconexión a través de compostaje.	• Informe técnico con parametrización de proceso de producción de abonos orgánicos y/o acondicionadores de suelos según lineamientos de NTC 5167:2022 “Productos para la industria agrícola. Productos orgánicos usados como abonos o fertilizantes y enmiendas o acondicionadores de suelo”.
3	Fortalecer la capacidad institucional relacionada con el monitoreo y la recuperación ambiental de cuerpos de agua que conforman los ecosistemas cenagosos del Distrito de Barrancabermeja.	3.1. Implementación de programa de "Salva Takara-yi" en las zonas de intervención para el mantenimiento de las obras realizadas. 3.2. Implementar monitoreos de la calidad del agua antes y después de la intervención.	• Memorias y soportes de los talleres adelantados para la concertación con los Municipios. • Plan de capacitación detallado, que incluya objetivos específicos, temáticas a abordar, metodologías de enseñanza, y un calendario de actividades.

		3.3. Desarrollar talleres de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario. 3.4. Generar capacidades en la población beneficiada del proyecto.	• Material didáctico y recursos de apoyo para los talleres, como presentaciones, manuales de referencia, y material impreso. • Informes de evaluación de impacto de los talleres, que resuman los resultados obtenidos y proporcionen recomendaciones para futuras capacitaciones. • Materiales de comunicación y sensibilización sobre los temas tratados en los talleres, como folletos informativos, videos educativos y campañas en redes sociales. • Certificados de participación para los asistentes a los talleres, como reconocimiento a su compromiso y dedicación al proceso de capacitación. • Documento técnico de línea base con resultados de análisis de parámetros físico químicos y cálculo de los índices de calidad de agua ICOMI, ICOTRO, ICOpH, ICOSUS, ICA.NFS.

A continuación, se describen las actividades a realizar en cada objetivo propuesto en la Tabla 2.

Objetivo 1 Actividades y Subactividades.

Socialización del proyecto en comunidades vecinas a las áreas a intervenir.

- Realizar taller de socialización del proyecto y auditoria visible.

Identificación, caracterización y mapeo de las áreas priorizadas para la restauración ecológica.

- Levantamiento de cartografía básica y temática de la zona.

Limpieza y retiro del material emergente, flotante y medial que se encuentre en el espejo de agua, laderas. Y canales de interconexión.

- Actividades de remoción de tapones flotantes.
- Actividades de remoción de tapones mediales (enraizados).

Repoblamiento ictiológico en las áreas intervenidas.

- Visita técnica de reconocimiento a zonas de intervención y socialización con la comunidad de pescadores.
- Selección de especies endémicas para el repoblamiento.
- Actividades de siembra de especies ictiológicas.

Mitigar la deforestación y pérdida de ecosistemas no boscosos.

- Suscribir acuerdos voluntarios para restauración ecológica.
- Levantamiento de cartografía básica y temática de la zona para la restauración ecológica.
- Elaboración de mapa de uso y cobertura del suelo a escala 1:15.000.

- Identificación, caracterización y mapeo de las áreas priorizadas para la restauración ecológica.
- Realizar estudios de análisis de suelos.
- Realizar adecuación del terreno y establecimiento de material vegetal.
- Selección de especies para la restauración ecológica.
- Siembra de las especies en las áreas priorizadas para su restauración.
- Aislamiento de hectáreas.
- Instalar parcelas de monitoreo.
- Realizar el monitoreo a las acciones implementadas.

Objetivo 2 Actividades

Aprovechamiento del material orgánico extraído producto de la limpieza de ciénaga y canales de interconexión a través de compostaje.

- Recepción y acondicionamiento de materia prima para aprovechamiento de material extraído de la ciénaga.
- Armado de pilas de compostaje.
- Riego y suministro de Microorganismos eficientes (EM) para el compostaje.
- Volteo de Pilas.
- Monitoreo de parámetros.
- Comprobación que ha finalizado el compostaje (en fase de maduración).
- Tamizaje.
- Empaque y almacenamiento de producto terminado.

Objetivo 3 actividades

Implementación de programa de "Salva Takara-yi" en las zonas de intervención para el mantenimiento de las obras realizadas.

- Formación de los monitores ambientales participativos.
- Monitoreos ambientales. Caracterización socio ambiental de la población objetivo.
- Monitoreo ambiental diario (recorridos de inspección y vigilancia).

Implementar monitoreos de la calidad del agua antes y después de la intervención.

- Realizar monitoreos de la calidad del agua antes y después de la intervención.

Desarrollar talleres de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario.

- Desarrollar talleres de sensibilización ambiental, actividades de educación ambiental y fortalecimiento comunitario.

Generar capacidades en la población beneficiada del proyecto.

- Realizar salidas de campo (o salidas a terreno).

3.4. OBJETIVOS ESPECIFICOS, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS

Los objetivos a ejecutar son los siguientes:

1. Implementar acciones de recuperación y mantenimiento de la ciénaga Chucurí en los Municipios de Puerto Parra y Barrancabermeja.
2. Implementar estrategias de economía circular orientadas a la recuperación, beneficio y transformación de residuos aprovechables.
3. Fortalecer la capacidad institucional relacionada con el monitoreo y la recuperación ambiental de cuerpos de agua que conforman los ecosistemas cenagosos del Distrito de Barrancabermeja.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio serán las Ciénaga Chucurí en los Municipios de Barrancabermeja y Puerto Parra en el Departamento de Santander en la cuenca media del Rio Magdalena.

Las reuniones de carácter técnico para el seguimiento contractual se llevarán a cabo de manera virtual cuando la Sub-Dirección de Desarrollo Sostenible y Navegación lo requiera.

3.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a. Implementar y cumplir los protocolos de bioseguridad aplicables a la actividad económica, de conformidad con la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 y la Resolución No. 899 del 10 de junio de 2020, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
b. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta.
c. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
d. Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
e. Responder por el cumplimiento y calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la garantía que EL CONTRATISTA constituya.
f. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
g. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de CORMAGDALENA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
h. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta CORMAGDALENA a través del supervisor de este para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
i. Reportar al supervisor cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a CORMAGDALENA acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
k. Pagar por su cuenta las contribuciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales en los porcentajes de ley para este tipo de contrato, de conformidad con lo previsto en las normas aplicables dando cumplimiento a los previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
l. Cumplir con todos los requisitos de ley establecidos para este tipo de contratos.

m. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo de este.

3.7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Considerando el alcance de las actividades a desarrollar en el proyecto, el contratante considera conveniente incorporar las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar a la interventoría y a la supervisión, previa suscripción del acta de inicio, las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el CONTRATISTA, así mismo deberá presentar el Presupuesto general y sus respectivos análisis de precios unitarios.
2. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial de obra, de acuerdo con la forma de pago.
3. Ejecutar el contrato con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
4. Vincular todo el personal ofertado y el necesario para la ejecución del objeto contractual.
5. Presentar las respectivas afiliaciones y/o soportes de pago al sistema de seguridad social y a una ARL, de todo el personal utilizado para la ejecución del Proyecto los cuales deben ser aprobadas por la interventoría, lo anterior con el fin de darse autorización del inicio de los trabajos por parte del contratante, cuando lo requiriere.
6. Presentar toda la información requerida por el Interventor o el CONTRATANTE de conformidad con el Manual de SUPERVISIÓN e INTERVENTORIA DE CORMAGDALENA.
7. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades no previstos en el contrato, sin previa aprobación de la interventoría o el supervisor del contratante. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa de la modificación al contrato, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que EL CONTRATANTE no reconocerá valores por tal concepto.
8. Presentar Informe Final, el cual deberá ser aprobado por el contratante previo aval de la Interventoría y contener como mínimo lo siguiente:
 a) Resumen y desarrollo de actividades.
 b) Documentación técnica, entre ella: Bitácora de obra, aprobada por la INTERVENTORÍA.
 c) Actualización de las pólizas que se requiera.
 d) Informe de impacto y análisis social de la ejecución de la obra con el entorno.
9. EL CONTRATISTA deberá tramitar todos los Permisos que se requieran en el desarrollo del proyecto, para lo cual deberá liderar, gestionar, coordinar, oficiar, impulsar y dirigir ante las distintas autoridades del orden Nacional, Departamental y/o Municipal, las actuaciones pertinentes. Para tal efecto, dispondrá de todos los recursos físicos y humanos que sean necesarios y suficientes, hasta la obtención del resultado esperado, el cual es la expedición del Acto Administrativo emitido por la Autoridad competente.
10. Cumplir todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud en el trabajo vigentes en el país.
11. Cumplir con las disposiciones ambientales que apliquen en la ejecución del contrato.
12. EL CONTRATISTA deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando un plan de trabajo y una programación para cada uno de los frentes de trabajo que serán ejecutados dentro del contrato, los cuales serán revisados por la interventoría y aprobados por el contratante antes de la suscripción del acta de inicio del contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt y PERT, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, y definición de la ruta crítica del proyecto.
13. Suscribir el acta de inicio.
14. Suscribir el Acta de terminación del contrato.
15. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
16. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.

17. Entregar a la interventoría el plan de gestión del riesgo.
18. Garantizar el desarrollo e implementación de las actividades de manejo ambiental de los componentes físico y biótico, así como su seguimiento y evaluación.
19. De cualquier manera, el contratista deberá acatar sin costo adicional al contrato las modificaciones y ajustes que se estimen convenientes por el contratante para el normal desarrollo del objeto contractual.
20. Crear un comité técnico de seguimiento al contrato.
21. Dar aviso a las partes de cualquier situación que pudiera afectar la ejecución del contrato.
22. Proveer la información necesaria y disponible de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del presente contrato.
23. Designar al(los) funcionario(s) encargado(s) de ejercer la supervisión del presente contrato; así como de los integrantes e invitados del Comité Operativo cuando a ello hubiere lugar.
24. Los enlaces directos serán los supervisores del contrato a través del cual se canalizarán las solicitudes, documentos, citaciones a reunión y demás trámites que surjan en desarrollo del Convenio.
25. Informar oportunamente a LAS PARTES cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.

3.7.3. COMPROMISOS DE CORMAGDALENA

En desarrollo del contrato CORMAGDALENA se compromete a:

1. Garantizar la disponibilidad de recursos dispuestos para este proceso de contratación.
2. Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
3. Realizar los pagos previa presentación de las órdenes de servicios aprobadas por el supervisor del contrato, así como de las correspondientes facturas o cuenta de cobro por parte del contratista, y los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
4. Liquidar el contrato.
5. Designar a un supervisor del contrato.
6. Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar de sus trabajadores y contratistas en los porcentajes de ley para este tipo de contrato de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012.
7. Las demás establecidas en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
8. Dar inicio formal al contrato.
9. Desarrollar y ejecutar las obligaciones asignadas para el cumplimiento y logro de los alcances planteados.
10. Participar en las reuniones que sean convocada por el contratista.
11. Realizar seguimiento de las actas parciales de entrega por parte del contratista.
12. Requerir al contratista la información que considere necesaria para el logro del objeto del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPO DE CONTRATO.

4.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Licitación Pública.

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la normatividad legal vigente y la cuantía del contrato referente al bien a adquirir que supera el valor de la Menor Cuantía de conformidad con la Resolución 000401 de 2022 el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde es la Licitación Pública, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Así, el Parágrafo del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, define la Licitación Pública como: “Para los efectos de la presente ley se entiende por licitación pública el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable”.

A su turno, el Numeral 1 del Artículo 2 del Título 1 de la Ley 1150 de 2007, precisa: "La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo".

Entre otros pronunciamientos, mediante Sentencia con Radicación No.15324 de 2007, el Consejo de Estado ha sostenido sobre la definición de la Licitación Pública: “…se ha definido la licitación pública como un procedimiento administrativo, preparatorio de la voluntad contractual, conformado por un conjunto de actos combinados entre sí, con unidad de efectos jurídicos, el cual tiene como finalidad escoger al contratista más idóneo y que ofrezca las condiciones más favorables para la Administración, dentro de los límites y formalidades fijados por la ley, en protección de la legitimidad de la contratación y del interés público.”

De esta manera el contratante determina que con el fin de escoger la oferta más favorable y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, su objeto y alcance, así como la cuantía del mismo, se seguirá la regla general en cuanto a procesos de selección establece el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, cual es, se reitera, la licitación pública.

5. PRESUPUESTO Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, MONTO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO

5.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado del contrato es por la suma SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.196.000.000), este valor incluye además impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos.

Tabla 3. Presupuesto Oficial.

OBJETIVO	ACTIVIDADES	PRODUCTO ENTREGABLES POR OBJETIVO	UNID	TIEMPO (meses)	CANT	Vlr. Unitario	Vlr. Parcial
Implementar acciones de recuperación y mantenimiento de la ciénaga Chucurí en los Municipios de Puerto Parra y Barrancabermeja.	1.1. Socialización del proyecto en comunidades vecinas a las áreas a intervenir.	• Informe de ejecución de las actividades de socialización con registro fotográfico y listas de asistencia.	Global		1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
	1.2. Identificación, caracterización y mapeo de las áreas priorizadas para la restauración ecológica.	• Informe línea base con mapas de detallados de las zonas a intervenir con información de condiciones encontradas.	Global		1	$ 75.000.000	$ 75.000.000
	1.3. Limpieza y retiro del material emergente, flotante y medial que se encuentre en el espejo de agua, laderas. Y canales de interconexión.	• Informe inicial detallado con un mapa de las áreas a limpiar y la cantidad y tipo de materiales presentes. • Plan de limpieza completo con cronograma, métodos de recolección y disposición de residuos, y medidas de seguridad ambiental. • Registro fotográfico antes, durante y después de la limpieza.	Global		1	$ 2.350.000.000	$ 2.350.000.000
	1.4. Repoblamiento ictiológico en las áreas intervenidas.	• Plan de siembra de especies ictiológicas para el repoblamiento.	Global		1	$ 1.170.000.000	$ 1.170.000.000
	1.5. Mitigar la deforestación y pérdida de ecosistemas no boscosos.	• Informe inicial de evaluación de áreas de reforestación potenciales, con mapas y datos sobre las condiciones ambientales y la biodiversidad local. • Plan de reforestación detallado, que incluya la	Global		1	$ 450.000.000	$ 450.000.000

		selección de especies, el diseño de siembra y las estrategias de monitoreo y mantenimiento. • Registro fotográfico durante todo el proceso de reforestación para documentar el progreso y los resultados obtenidos.					
Implementar estrategias de economía circular orientadas a la recuperación, beneficio y transformación de residuos aprovechables.	2.1. Aprovechamiento del material orgánico extraído producto de la limpieza de ciénaga y canales de interconexión a través de compostaje.	• Informe técnico con parametrización de proceso de producción de abonos orgánicos y/o acondicionadores de suelos según lineamientos de NTC 5167:2022 “Productos para la industria agrícola. Productos orgánicos usados como abonos o fertilizantes y enmiendas o acondicionadores de suelo”.	Global		1	$ 520.000.000	$ 520.000.000
Fortalecer la capacidad institucional relacionada con el monitoreo y la recuperación ambiental de cuerpos de agua que conforman los ecosistemas cenagosos del Distrito de Barrancabermeja.	3.1. Implementación de programa de "Salva Takara-yi" en las zonas de intervención para el mantenimiento de las obras realizadas.	• Informe técnico con reportes en los formatos, evidencias fotográficas, Listado de asistencia de sensibilizados, Listados de asistencia de socializados, informe inicial y el informe final consolidado de los procesos de seguimiento a las actividades ejecutadas y por ejecutar, teniendo en cuenta los procesos de sensibilización y socialización, los cuales tendrán énfasis en el manejo, inspección y vigilancia en los diferentes recursos ecosistémicos presentes en el Distrito de Barrancabermeja.	Global		1	$ 2.550.000.000	$ 2.550.000.000

	3.2. Implementar monitoreos de la calidad del agua antes y después de la intervención.	• Documento técnico de línea base con resultados de análisis de parámetros físico químicos y cálculo de los índices de calidad de agua ICOMI, ICOTRO, ICOpH, ICOSUS, ICA.NFS.	Global		1	$ 36.000.000	$ 36.000.000
	3.3. Desarrollar talleres de sensibilización ambiental y fortalecimiento comunitario.	• Memorias y soportes de los talleres adelantados para la concertación con los Municipios. • Plan de capacitación detallado, que incluya objetivos específicos, temáticas a abordar, metodologías de enseñanza, y un calendario de actividades. • Certificados de participación para los asistentes a los talleres, como reconocimiento a su compromiso y dedicación al proceso de capacitación. • Material didáctico y recursos de apoyo para los talleres, como presentaciones, manuales de referencia, y material impreso. Informes de evaluación de impacto de los talleres, que resuman los resultados obtenidos y proporcionen recomendaciones para futuras capacitaciones. • Materiales de comunicación y sensibilización sobre los temas tratados en los talleres, como folletos informativos, videos educativos y campañas en redes sociales.	Global		1	$ 15.000.000	$ 15.000.000
	3.4. Generar capacidades en la población beneficiada del proyecto.		Global		1	$ 15.000.000	$ 15.000.000

	VALOR TOTAL	$ 7.196.000.000

5.2. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES ECONÓMICOS

El valor del presupuesto estimado para el contrato, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías satelitales, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos de topografía, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

La entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

CORMAGDALENA realizará cinco (5) desembolsos detallados de la siguiente manera:

a. Un primer desembolso por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del convenio contrato previó a entrega satisfacción y aprobación por parte del supervisor, del plan operativo y financiero, el cual deberá entregarse por el CONVENIO dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

b. Un segundo desembolso por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato contra avance del 40% de ejecución, previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor en cumplimiento de los alcances, el cual deberá entregarse en los plazos acordados en el cronograma del contrato.

c. Un tercer desembolso por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato contra avance del 60% de ejecución, previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor en cumplimiento de los alcances, el cual deberá entregarse en los plazos acordados en el cronograma del contrato.

d. Un cuarto desembolso por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato contra avance del 80% de ejecución, previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor en cumplimiento de los alcances, el cual deberá entregarse en los plazos acordados en el cronograma del contrato.

e. Un quinto y último desembolso por valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato contra avance del 100% de ejecución, previa entrega a satisfacción y aprobación por parte del supervisor del informe y los productos finales relacionados con la ejecución del contrato, el cual deberá entregarse en los plazos acordados en el cronograma del contrato.

Para el pago se tienen las siguientes consideraciones:

a) Los desembolsos estarán sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC.
b) El pago por parte de CORMAGDALENA está condicionado a la previa aprobación que se hagan de los informes o productos que deba presentar el contratista a la Corporación.
c) Para la gestión de pagos se deberá presentar la factura respectiva, con sus respectivos soportes de ejecución, el pago de aportes parafiscales y el visto bueno del supervisor del contrato.
d) Una vez sean presentados los documentos exigidos para el pago, éste se hará efectivo una vez se surtan los procesos internos por parte de CORMAGDALENA para tal efecto.
e) El pago final está condicionado a la entrega del informe final del contrato, previa aprobación por el supervisor y acta de recibo final.
f) Estos pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual a la firma del contrato adjuntará la certificación bancaria con vigencia no mayor a 30 días calendario.

g) El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles, posteriores al momento en que EL CONTRATISTA radique la correspondiente factura, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por CORMAGDALENA para el pago.

Para el manejo de los recursos se deberá abrir una cuenta de ahorros por parte de contratista para uso exclusivo del contrato. Los intereses que se generen en la cuenta deberán ser reembolsados a CORMAGDALENA, en su acta de liquidación, de acuerdo con las instrucciones de la Secretaría General de CORMAGDALENA, de lo cual se deberá enviar documentación soporte para el expediente del convenio.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto a contratar se identifica con los siguientes códigos UNSPSC:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
77111602	77	11	16	02
Servicios de descontaminación ambiental	Servicios Medio Ambientales	Protección Medio Ambiental	Rehabilitación Ambiental	Servicios de descontaminación ambiental
77111603	77	11	16	03
Servicios de recuperación de Tierras	Servicios Medio Ambientales	Protección Medio Ambiental	Rehabilitación Ambiental	Servicios de recuperación de Tierras
70101905	70	10	19	05
Piscicultura	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Pesquerías y Agricultura	Acuicultura	Piscicultura

7. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del CONTRATANTE, una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato que corresponda a cualquiera de las clases establecida por el Decreto 1082 de 2015. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el Decreto antes citado y en las mismas deberá figurar como asegurado CORMAGDALENA y como tomador- garantizado o afianzado el CONTRATISTA. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos: (i) Cumplimiento del Contrato: Por una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del convenio, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses posteriores del plazo de terminación, es decir hasta el 01 de julio de 2026. Esta garantía permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad que el ASOCIADO incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Corporación de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al ASOCIADO garantizado.

8. RELACIÓN CON EL PLAN DE ACCIÓN Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del convenio se encuentra enmarcado en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 y está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica a continuación:

Tabla 4. Clasificación UNSPSC.

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
77111602	77	11	16	02
Servicios de descontaminación ambiental	Servicios Medio Ambientales	Protección Medio Ambiental	Rehabilitación Ambiental	Servicios de descontaminación ambiental
77111603	77	11	16	03
Servicios de recuperación de Tierras	Servicios Medio Ambientales	Protección Medio Ambiental	Rehabilitación Ambiental	Servicios de recuperación de Tierras
70101905	70	10	19	05
Piscicultura	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	Pesquerías y Agricultura	Acuicultura	Piscicultura

9. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

9.1. GENERALIDADES

Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de CORMAGDALENA, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta pero que no aportan puntaje.

En este sentido, únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente documento.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el presente documento; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, CORMAGDALENA en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato y a la cuantía del presupuesto de la presente Licitación Pública, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia exigida de acuerdo con el presente documento.

En los casos de figuras asociativas los requisitos habilitantes se acreditarán a través del RUP y de conformidad con lo exigido en el pliego, teniendo en cuenta para tal efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por CORMAGDALENA, de igual manera para los proponentes extranjeros que no

se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia exigida de acuerdo con el presente documento.

Los proponentes colombianos o extranjeros, como parte de su propuesta, deberán presentar su certificado de inscripción del RUP vigente y en firme. La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo:

a) Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

b) En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

c) Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

d) Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

9.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil Colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente proceso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la Ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

1) Individualmente como:

a) personas naturales nacionales o extranjeras,
b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

2) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

En los siguientes literales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

9.3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

9.3.1. Personas Naturales

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

9.3.2. Personas Jurídicas

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

i. Nombre o razón social completa.
ii. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
iii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
iv. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
v. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
vi. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
vii. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
viii. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad

en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

9.3.3. Proponentes Plurales

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año

adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

9.4. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

9.4.1. Personas Jurídicas

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.4.2. Personas Naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

9.4.3. Proponentes Plurales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

9.4.4. Seguridad Social para la Suscripción del Contrato

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

9.4.5. Acreditación Del Pago Al Sistema De Seguridad Social Durante La Ejecución Del Contrato

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

9.5. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.

De conformidad con lo establecido en la ley 2097 de 2021, el proponente persona natural y el representante legal de las personas jurídicas, que participen como proponente individual o como integrantes de un proponente plural, así como el representante del consorcio o unión temporal, deberán aportar el Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, por medio del cual acrediten que NO se encuentran reportados como deudores alimentarios morosos.

Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado (Numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021).

En caso de que el proponente o alguno de los representantes legales del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, presente antecedentes, no podrá contratar con CORMAGDALENA

9.6. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del Formato respectivo en el pliego de condiciones – Experiencia para todos los proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

9.6.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General

La experiencia general se acreditará con proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de:

- RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE ECOSISTEMAS BOSCOSOS Y NO BOSCOSOS.
- RESTAURACIÓN AMBIENTAL DE HUMEDALES.
- REPOBLAMIENTO ICTIOLÓGICO.

Experiencia Específica

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un proyecto de restauración ecológica en rondas hídricas de ríos o cuerpos de agua cenagosos o intervenciones a través de actividades de remoción de vegetación o limpieza de ciénagas.
- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un proyecto de actividades de repoblamiento ictiológico en cuerpos en humedales o cuerpos de agua cenagosos.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

 Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. del pliego tipo. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

 El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado en formato Excel

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo siete (7) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

 El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del

Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los siete (7) inicialmente previstos, para un máximo de ocho (8) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los siete (7) inicialmente previstos, para un máximo de nueve (9).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los siete (7) inicialmente contemplados, para un máximo de ocho (8) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los siete (7) inicialmente previstos, para un máximo de nueve (9) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser

acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6

9.6.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es los segmentos 77 y 70.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de siete (7) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

 Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los ocho (8) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los nueve (9) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

 Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el “número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

 En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. Para los proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá demostrarse con los documentos que la soporten. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.
En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad Estatal para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte.

J. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

 Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

K. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

L. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida

9.6.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

CODIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
77111602	77	11	16	02
Servicios de descontaminación ambiental	Servicios Medio Ambientales	Protección Medio Ambiental	Rehabilitación Ambiental	Servicios de descontaminación ambiental
77111603	77	11	16	03
Servicios de recuperación de Tierras	Servicios Medio Ambientales	Protección Medio Ambiental	Rehabilitación Ambiental	Servicios de recuperación de Tierras
70101905	70	10	19	05
Piscicultura	Servicios de contratación	Pesquerías y Agricultura	Acuicultura	Piscicultura

	agrícola, pesquera, forestal y de fauna			

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

9.6.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.
 Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales

9.6.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

9.6.6. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.
II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos,

entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.
Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

9.6.7. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	**Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)**
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los siete (7) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean ocho (8) o nueve (9) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150%) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6 del pliego de condiciones.

9.7. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9 del pliego de condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

9.8. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:
CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)

Presupuesto oficial	Fórmula
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio)

9.9. Capacidad Organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

9.10. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

9.10.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

9.10.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato 4. - Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de los años 2024, 2023 y 2022, y se tomará la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13 del pliego de condiciones.

9.11. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

9.11.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado
Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

9.11.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} \ * \ \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del pliego de condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

Índice de liquidez = $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción. Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

i. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

ii. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.

iii. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

iv. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

v. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

vi. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección 1.13 del pliego de condiciones.

10. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	59,5
Factor de calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

10.1. OFERTA ECONOMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los oferentes deben tener en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al proceso de contratación determinados por la ley de orden nacional, departamental y/o municipal.

10.1.1. AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de

Presupuesto Oficial

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de contratación en la oportunidad establecida en el numeral 5.1.

NOTA: La entidad no podrá exigir al proponente el desglose del AIU o componentes internos de la administración (A) en la propuesta económica, sino solo la discriminación de su valor en porcentaje (%).

Para el proponente que resulte adjudicatario se podrá solicitar el desglose del A.I.U. ofertado.

10.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 10.1.4.

10.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

10.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. del pliego de condiciones. Acto seguido, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la entidad no podrá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm.

Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad y, de acuerdo con lo indicado, la TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente sea la apertura del segundo sobre. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.
Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.*
- *V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".*

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.
-

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\mathrm{X_B}} = \frac{(\mathrm{V_{min}} + \overline{\mathrm{X}})}{2}$$

Donde:

- $\mathrm{V_{min}}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\mathrm{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\mathrm{X_B}}$: Es la media aritmética baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

10.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra;	10
Presentación de un plan de calidad;	09
Total	19

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

10.2.1. DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del proceso de contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

10.2.2. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará nueve (9) puntos al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

10.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la Entidad no asignará puntaje por Bienes Nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

10.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Para el presente Proceso de Contratación no se tiene bienes nacionales relevantes.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales para “1. Draga” y “2. Excavadora”, una vez realizada los días 07 y 08 de septiembre de 2023, se determinó que no se tienen bienes nacionales relevantes. (Se adjunta archivos de consulta)

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082	Incorporación de componente nacional

	integrantes es extranjero sin trato nacional.	de 2015, ni la de los países de origen.	en servicios extranjeros (4.3.2)

10.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

10.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

10.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación**.**

10.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad

con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

10.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de

familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

 Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe

tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual

certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o

cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

 La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

 La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

 (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
 (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

 Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

11. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el

número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

12. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

12.1. RIESGO QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato, sus anexos y/o sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza del Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- CORMAGDALENA no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de las cantidades de obra necesarios para ejecutar en los términos del Contrato y de sus Apéndices.

Los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993 y demás normas existentes.

2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el Contratista.

3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a CORMAGDALENA, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de CORMAGDALENA para la ejecución del Proyecto, , y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de CORMAGDALENA, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de CORMAGDALENA, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de CORMAGDALENA la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de los Contratos, relacionadas entre otras, con la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos requeridos, el manejo ambiental y social y el manejo del tráfico.

12.2. RIESGOS QUE ASUME CORMAGDALENA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, CORMAGDALENA asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato y sus aprendices y/o Matriz de Riesgos.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
2. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que CORMAGDALENA asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

12.3. MATRIZ DE RIESGOS.

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

12.4. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

13. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6. del pliego de condiciones.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11. del pliego de condiciones.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o aquel revisado en la audiencia efectiva de adjudicación exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta y no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.3 del Pliego de Condiciones, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar los primeros en los términos del numeral 1.6. del pliego de condiciones.
N. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
O. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
P. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial: Los ítems son 1). Remoción mecánica, 2). Dragado Hidráulico.
Q. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones y el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
R. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la Entidad en el Formulario 1 – Formulario de presupuesto oficial.
S. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
T. Presentar la oferta extemporáneamente.
U. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
V. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 4.1.3 del pliego de condiciones.
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual conforme a la sección 3.10. del pliego de condiciones.
Z. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO.
AA. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad en el ANEXO 1 – ANEXO TÉCNICO.
BB. Las demás previstas en la ley.

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, así como en las disposiciones de la Sección 3º de la Subsección 1º, Artículos 2.2.1.2.3.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, para la presente contratación serán exigibles las siguientes garantías:

14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. Cuando la oferta o el presupuesto estimado sea superior a 1.000.000 de SMMLV se aplicarán las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

14.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

14.2.1. Garantía ÚNICA de cumplimiento del contrato

Siendo las garantías el mecanismo idóneo para gestionar los riesgos encontrados en los procesos de selección, y atendiendo a los hallazgos encontrados y establecidos en la matriz de riesgos que se puede encontrar como anexo del presente documento dentro de las cuales se puede evidenciar, entre otros, riesgos asociados a cambios tributarios, modificación de tarifas ó nuevos impuestos, incumplimiento en la ejecución o cantidades de obras requeridas, especificaciones técnicas requeridas en la invitación pública, estimación inadecuada de costos, entre otras, se determinaron los amparos mínimos requeridos para brindar estabilidad a la Corporación.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la firma del contrato y Hasta la liquidación del contrato</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>[Ajustar de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td><td>[La entidad debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o

prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

15. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de [La Entidad debe definir el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015] contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

16. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

Característica	Condición
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CORMAGDALENA identificada con NIT 829.000.127-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

17. ANÁLISIS DE APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI				
	Perú	SI				
Canadá		Si	NO	N/A	N/A	NO
Chile		Si	NO	N/A	N/A	NO
Corea		Si	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estado AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	SI	NO	SI
	Honduras		NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

18. SUPERVISION E INTERVENTORIA DEL CONTRATO

De conformidad al No. 1 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 así como del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, así como lo definido en el Decreto 1082 de 2015, la interventoría al presente contrato de obra a ser celebrado previo proceso de selección mediante licitación pública deberá ser contratada y por lo tanto ejercida por una persona independiente a la entidad. Razón por la cual deberá procederse a la contratación de una interventoría para el seguimiento a la debida ejecución del contrato de obra objeto del presente estudio.

María Paula Guerrero Chalela
Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación

Elaboró: Samir Rodelo / Contratista SDSN.
Revisó: Jorge Mario Tinoco / Asesor Dirección Ejecutiva.
Aprobó: María Paula Guerrero Chalela / Subdirectora de Desarrollo Sostenible y Navegación.